



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría General

GOBERNACION DE BOLÍVAR

3517

RESOLUCIÓN No. ____ de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA PROFERIDA EL 15 DE OCTUBRE DE 2024 POR EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SIMITI- BOLIVAR A FAVOR DE LA SEÑORA HERAZO ARGUELLES MARIA EUGENIA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.916.794"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

De conformidad con las facultades delegadas mediante Decreto No. 06 del 02 de enero de 2024, las disposiciones del Decreto 713 del 17 de octubre de 2023, Decreto 214 de 01 de abril de 2024 y Decreto 618 de 26 de julio de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, con el objeto de restablecer la solidez económica y financiera del Departamento.

Que mediante Decreto 321 de junio 24 de 2013, se da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a los parámetros fijados a los límites de gastos de la Ley 617 de 2000, el mencionado decreto contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

Que mediante Ordenanza 143 el 09 de diciembre de 2015, la Asamblea Departamental ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar, en virtud del cual la Gobernación del Departamento, ha expedido los siguientes decretos que reglamentan la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en las respectivas vigencias así: Decretos No. 70 del 2016, el No. 52 del 2017, el No. 07 del 2018, No. 32 del 2019, 66 de 2020, No 145 de 2021 y No 214 de 2022, No 117 de 2023, No. 214 y 618 de 2024.

Que mediante Decreto 877 de 2024, se actualizó el Anexo No. 1 del Decreto 618 de 2024 del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2024, respecto al inventario de acreencias registrados ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que, el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SIMITI- BOLIVAR** mediante sentencia del **15 de octubre de 2024**, resolvió:



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría General

GOBERNACION DE BOLÍVAR

3517

RESOLUCIÓN No. ____ de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA PROFERIDA EL 15 DE OCTUBRE DE 2024 POR EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SIMITI- BOLIVAR A FAVOR DE LA SEÑORA HERAZO ARGUELLES MARIA EUGENIA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.916.794"

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la salud, vida y seguridad social de MARIA EUGENIA HERAZO ARGUELLES como MECANISMO TRANSITORIO, que regirá hasta que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa resuelva la solicitud de las controversias relativas a la finalización del decreto de desvinculación y el reintegro definitivo; aclarándole que, tendrá un término perentorio de seis (6) meses a partir de la notificación de esta providencia, para interponer la demanda que corresponda, so pena, de cesar la protección otorgada.

SEGUNDO: ORDENAR al director quien haga sus veces, de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR que en el término máximo de veinte (20) días siguiente a la notificación de esta sentencia, reubique a MARIA EUGENIA HERAZO ARGUELLES en algún cargo similar o superior al que venía desempeñando. Asimismo, que proceda en el mismo lapso a realizar los aportes respectivos a seguridad social por el tiempo que estuvo cesante y por los periodos que se sigan causando para que la entidad encargada le efectúe el reconocimiento y pago de los auxilios de incapacidad respectivos. Así como el pago de salarios y prestaciones dejados de percibir desde la desvinculación hasta cuando sea efectivamente reintegrada, lo que deberá hacerse en atención a lo previsto en los artículos 176, 177 y 178 del C.C.A.

TERCERO: En el evento en que no haya vacantes disponibles para estos efectos, la entidad empleadora deberá darle prioridad a la accionante cuando se abran nuevas vacantes, incluyéndola en la lista docentes beneficiarios de medidas de protección por estabilidad laboral reforzada.

CUARTO: No se accede a la pretensión de reubicación en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL LA IETAC, INSTITUCIÓN TÉCNICA LA INTEGRADA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CANALETA Y INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA Y EMPRESARIAL POZO AZUL, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

QUINTO: DESVINCULAR del presente mecanismo constitucional a COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN y LA FIDUPREVISORA S.A., INSTITUCIÓN TÉCNICA LA INTEGRADA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CANALETA, FUNDACIÓN AVANZAR FOS por configurarse la falta de legitimación en la causa por pasiva.

SEXTO: Sobre las demás vinculadas no se proferirá orden alguna.

SEPTIMO: NOTIFICAR, a las partes la presente decisión, de conformidad con lo



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría General

GOBERNACION DE BOLÍVAR

3517

RESOLUCIÓN No. ____ de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA PROFERIDA EL 15 DE OCTUBRE DE 2024 POR EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SIMITI- BOLIVAR A FAVOR DE LA SEÑORA HERAZO ARGUELLES MARIA EUGENIA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.916.794"

orden de "en el mismo lapso a realizar los aportes respectivos a seguridad social por el tiempo que estuvo cesante y por los periodos que se sigan causando".

Que, la Corte Constitucional, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado que: "(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarles toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)".

Que, para amparar el pago de esta obligación, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202401337 del 13 de diciembre de 2024 por valor **CATORCE MILLONES ONCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$14.011.150,00)**, con cargo al rubro presupuestal "Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en Programas de Saneamiento Fiscal y financiero" del Departamento de Bolívar, de los cuales se destinan para el pago de la seguridad de social en salud de la señora **HERAZO ARGUELLES MARIA EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.916.794**, la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.485.049,00)**.

Que este pago deberá hacerse en la cuenta de Ahorros del Banco **BBVA** No. **309-045581** a nombre del **FIDEICOMISO PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA**, de conformidad a la certificación bancaria que hace parte integral de este Acto Administrativo.

Finalmente, esta Gobernación de Bolívar y la Secretaría Departamental de Educación de Bolívar se salvaguarda de cualquier responsabilidad de índole penal, fiscal, laboral o administrativa y disciplinaria que le pueda generar el presente Acto Administrativo; toda vez que con este se está dando estricto cumplimiento al fallo de tutela emitido por el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SIMITI- BOLIVAR**, el día **15 de octubre de 2024**.

Son normas aplicables: Fallo de Tutela proferido el día **15 de octubre de 2024** por el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SIMITI- BOLIVAR**.

Que en mérito de lo expuesto la secretaria general de la Gobernación del Departamento de Bolívar,

RESUELVE:

16



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría General

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

3517

RESOLUCIÓN No. ____ de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA PROFERIDA EL 15 DE OCTUBRE DE 2024 POR EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SIMITI- BOLIVAR A FAVOR DE LA SEÑORA HERAZO ARGUELLES MARIA EUGENIA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.916.794"

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo de tutela proferida el **15 de octubre de 2024** por el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SIMITI- BOLIVAR** a favor de la señora **HERAZO ARGUELLES MARIA EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.916.794**, respecto "*en el mismo lapso a realizar los aportes respectivos a seguridad social por el tiempo que estuvo cesante y por los periodos que se sigan causando*", de acuerdo a las consideraciones señaladas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.485.049,00)**, correspondiente a la seguridad social en salud de la señora **HERAZO ARGUELLES MARIA EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.916.794**, comprendida entre el 28 de junio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, en la cuenta de ahorros del Banco BBVA No. **309-045581** a nombre del **FIDEICOMISO PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA**, imputable al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2024013 de 13 de diciembre de 2024, rubro "Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en Programas de Saneamiento Fiscal y financiero" Código No. 2.1.7.05.03.0145, de la vigencia presupuestal de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente esta resolución a la señora **HERAZO ARGUELLES MARIA EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.916.794**, al correo electrónico **genaconcejo@hotmail.com**.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Dirección Financiera de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, realizar los trámites presupuestales, contables y de tesorería pertinentes para la realización del pago ordenado.

ARTÍCULO QUINTO: esta Gobernación de Bolívar y la Secretaría Departamental de Educación de Bolívar se salvaguarda de cualquier responsabilidad de índole penal, fiscal, laboral o administrativa y disciplinaria que le pueda generar el presente Acto Administrativo; toda vez que, con el se está dando estricto cumplimiento al fallo de tutela emitido por la Sala Segunda Laboral del del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena en fallo de tutela de 30 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por ser un acto de mera ejecución, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del CPACA.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría General

GOBERNACION DE BOLÍVAR

3517

RESOLUCIÓN No. ____ de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA PROFERIDA EL 15 DE OCTUBRE DE 2024 POR EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SIMITI- BOLIVAR A FAVOR DE LA SEÑORA HERAZO ARGUELLES MARIA EUGENIA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.916.794"

establecido por el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991 por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: Por Secretaría de manera inmediata PUBLICAR un aviso sobre la presente sentencia a través de las páginas web de la Rama Judicial de inicio – novedades y de avisos a la comunidad de este juzgado, lo anterior a fin de que la comunidad interesada, en particular, los DOCENTES BENEFICIARIOS DE LA LISTA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, tengan conocimiento de la decisión de instancia y presenten los recursos si así lo requieren.

NOVENO: COMISIONAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC para que PROCEDA A NOTIFICAR a los DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2153 DE 2021 de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, informándoles sobre el presente fallo; ORDENANDO que se allegue prueba a este Despacho de la realización de dicha diligencia.

A efectos de dar cumplimiento a lo anterior, la Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar procedió a expedir **Decreto No. 1009 del 25 de noviembre del 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEFINITIVA DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE MARIA EUGENIA HERAZO ARGUELLES IDENTIFICADO(A) CON C.C. 51916794, POR CUMPLIMIENTO DE FALLO JUDICIAL** el cual ordena:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA a MARIA EUGENIA HERAZO ARGUELLES, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 51916794, en el empleo Docente de Aula, Código 9001, NIVEL: PRIMARIA, AREA: PRIMARIA en el(la) INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO SEDE SAN ISIDRO del municipio de SANTA ROSA DEL SUR (BOL), por las razones expuestas en la parte motiva de este decreto.

En este punto, es de indicar que la docente fue posesionada en su cargo el 29 de noviembre de 2024.

Respecto a la orden de proceder "en el mismo lapso a realizar los aportes respectivos a seguridad social por el tiempo que estuvo cesante y por los periodos que se sigan causando" es de indicar que esta Secretaría de Educación de Bolívar realizó la liquidación de estos aportes desde el 28 de junio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, lo cual se certifica por la Coordinadora Grupo de Nómina y Novedades, en los siguientes términos:

16



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría General

GOBERNACION DE BOLÍVAR

3517

RESOLUCIÓN No. ____ de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA PROFERIDA EL 15 DE OCTUBRE DE 2024 POR EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SIMITI- BOLIVAR A FAVOR DE LA SEÑORA HERAZO ARGUELLES MARIA EUGENIA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.916.794"

AÑO 2024				
		Afiliado	Patrono	Total Aporte año 2024
Periodo	salario	4% salud	8,5%	
Junio	\$ 325.908	\$ 13.036	\$ 27.702	
Julio	\$ 3.259.081	\$ 130.363	\$ 277.022	
Agosto	\$ 3.259.081	\$ 130.363	\$ 277.022	
Septiembre	\$ 3.259.081	\$ 130.363	\$ 277.022	
Octubre	\$ 3.259.081	\$ 130.363	\$ 277.022	
Noviembre	\$ 3.259.081	\$ 130.363	\$ 277.022	
Diciembre	\$ 3.259.081	\$ 130.363	\$ 277.022	
		\$ 795.216	\$ 1.689.833	\$ 2.485.049

Total Aportes Afiliado + Patrono	\$ 2.485.049
----------------------------------	--------------

Por lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar solicitó a la Secretaría de Hacienda Departamental la expedición de la Certificación de Disponibilidad Presupuestal (CDP) el día 26 de noviembre de 2024.

Téngase en cuenta que, para reconocer y pagar estos aportes, debe hacerse a través de acto administrativo previo a la expedición Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), lo cual garantiza la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, así como el Registro Presupuestal. Lo anterior, de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, bajo pena de responsabilidad fiscal y disciplinaria.

"ARTICULO 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados".

Que de acuerdo a lo anterior, la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE BOLÍVAR** remitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 202401337 de diciembre 13 de 2024, mediante el cual se garantiza la disponibilidad presupuestal para cumplir con la



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría General

GOBERNACION DE BOLÍVAR

3517

RESOLUCIÓN No. ____ de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA PROFERIDA EL 15 DE OCTUBRE DE 2024 POR EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SIMITI- BOLIVAR A FAVOR DE LA SEÑORA HERAZO ARGUELLES MARIA EUGENIA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.916.794"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Envíese copia de este acto administrativo a la Secretaría de Hacienda Departamental, para los trámites de su competencia y a la Secretaría de Educación Departamental para su incorporación en la hoja de vida y demás fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco a los, 31 de diciembre 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA ISABEL SOLANO CHAR

Secretaria General de La Gobernación De Bolívar

Elaboró: Juan Camilo Jiménez Ramírez
Aprobó: Verónica Monterrosa Torres
Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia
Vo. Bo.: Katerine Monterrosa Novoa
Revisó: Amira Rosa González Gómez
Aprobó: Lanny quintero Jaraba
Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen
Aprobó: Rafael Montes Costa
Vo. Bo. Jorge Benavides Machado

Profesional Especializado
Secretaria De Educación De Bolívar
Directora De Planta De Establecimientos Educativos De La Sed
Jefe de Oficina Asesora Jurídica - SED
PE Grupo de Nominación
Secretaria de Hacienda
Directora de Conceptos, Actos administrativos y Personería Jurídica
Secretario Jurídico
Asesor de Despacho - Secretaría General

Contratación general Gbolivar.gov.co